

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Las Malvinas son argentinas

Resolución

Referencia: EX-2022-09171610- -INSSJP-GPC#INSSJP -Resolución - Aumento aranceles Centros y Clubes de Dia.-

VISTO el EX-2022-09171610-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 559/DE/01, N° 27/DE/09, N° 1517/DE/19 y N° 1937/DE/19, la RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-1228-INSSJP-DE#INSSJP, y la RESOL-2021-1577-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-72-INSSJP-DE#INSSJP y;

CONSIDERANDO:

Número:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2º el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo y 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por medio de la Resolución Nº 1517/DE/19 se establecieron valores arancelarios para las prestaciones en Centros de Día, y por Resolución Nº 1937/DE/19, se establecieron valores arancelarios para las prestaciones en Clubes de Día que brinda esta Obra Social.

Que oportunamente por RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP, el Instituto estableció un incremento a partir del 1° de Enero de 2021 para los aranceles de las prestaciones en Centros de Día y Clubes de Día para personas

mayores que brinda esta Obra Social por medio de terceros, un porcentaje del veinte ocho por ciento (28%) tomando como base los valores determinados por las Resoluciones Nº 1517/DE/19 y Nº 1937/DE/19 a ser aplicado en cuatro (4) tramos no acumulativos del siete por ciento (7%) en el mes prestacional enero de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional abril de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional de julio 2021 y siete por ciento (7%) en el mes prestacional octubre de 2021, de acuerdo a las estimaciones de variación de precios establecidas en el Mensaje del Presupuesto Nacional para el año 2021 remitido por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación Argentina.

Que por otro lado, el 29 de julio de 2021, se celebraron Paritarias entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) y las Cámaras Empresarias de la actividad, mediante la cual acordaron un aumento escalonado del cuarenta y cinco por ciento (45%), a saber: 15% en julio; 15% en septiembre; 10% en noviembre y 5% en febrero, las cuales fueron homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante RESOL-2021-988 APN-ST#MT de fecha 4 de agosto de 2021.

Que tomando como pauta de referencia lo expuesto, y atendiendo a que los Centros y Clubes de Día para personas mayores requieren de la prestación de servicios de personal de la sanidad en virtud de lo establecido por las Resoluciones Nº 559/DE/01, Nº 027 /DE/09 y Disposición Nº 1829/GPSyC/12, la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado entendió pertinente establecer un nuevo valor en los aranceles con la finalidad de continuar garantizando prestaciones adecuadas, reforzando de esta manera el rol socio terapéutico fundamental que cumplen los dispositivos mencionados en el marco del sistema progresivo de atención que promueve la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que, en razón de lo expuesto, el Instituto estableció por RESOL-2021-1228-INSSJP-DE#INSSJP un aumento de aranceles del 24 % a ser aplicados en tres (3) tramos no acumulativos sobre los aranceles fijados por la RESOL2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP, siendo de un nueve por ciento (9%) para el mes prestacional de Agosto; un nueve por ciento (9%) para el mes prestacional de Octubre; y un seis por ciento (6%) para el mes prestacional de Diciembre, y dejándose sin efecto el aumento estipulado para el mes de octubre del siete por ciento (7%) establecido oportunamente en la RESOL-2020-2399-INSSJP-DE#INSSJP.

Que posteriormente, y con el fin de continuar fortaleciendo la prestación en Centros de Día y Clubes de Día para personas mayores, el Instituto aprobó a través de la RESOL-2021-1577-INSSJP-DE#INSSJP el otorgamiento de un Bono Extraordinario por única vez en los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022 por un monto equivalente, el primero de ellos, al veinte por ciento (20%) de la facturación mensual correspondiente al periodo de prestación del mes de noviembre 2021, el segundo al quince por ciento (15%) de la facturación mensual correspondiente al periodo de prestación del mes de diciembre 2021 y el tercero por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la facturación mensual correspondiente al periodo de prestación del mes de enero 2022.

Que mediante la RESOL-2022-72-INSSJP-DE#INSSJP, se incrementaron los aranceles de las prestaciones en Centros y Clubes de Día que brinda esta Obra Social por medio de terceros de un DOCE POR CIENTO (12%) sobre la base de los valores de diciembre de 2021 previstos por la RESOL-2021-1228-INSSJP-DE#INSSJP, a ser aplicado a partir del mes de enero de 2022.

Que mediante RESOL-2022-442-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó una pauta anual para el año 2022 consistente en TRES (3) incrementos de los valores de la prestación en Centros y Clubes de Día en todas sus modalidades, el primero del orden del QUINCE POR CIENTO (15%) en el mes prestacional de abril de 2022, el segundo del orden de CATORCE POR CIENTO (14%) en el mes prestacional de julio de 2022 y el tercero del CATORCE POR CIENTO (14%) en el mes prestacional de octubre de 2022, sobre la base de los valores de diciembre de 2021

previstos por la RESOL-2021-1228-INSSJP-DE#INSSJP, que sumados al incremento del DOCE POR CIENTO (12%) aprobado para el mes de enero de 2022 por medio de la RESOL-2022-72-INSSJP-DE#INSSJP, acumula una pauta anual del orden del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) para el año 2022.

Que posteriormente, mediante RESOL-2022-537-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un Bono Extraordinario a los prestadores del DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación correspondiente el período prestacional marzo 2022 a los fines de garantizar las prestaciones y sostener la oferta prestacional del Instituto.

Que todas las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional.

Que a los efectos de materializar la firme convicción de garantizar a las personas afiliadas el acceso a la prestación de requerirlo, resulta imprescindible continuar realizando esfuerzos mancomunados junto a los prestadores que componen la oferta prestacional del INSSJP construyendo senderos de previsibilidad que permitan mejorar la organización del sistema y generar un contexto propicio para la incorporación de nuevos efectores a lo largo de todo el territorio nacional.

Que a los efectos de agregarle previsibilidad al sistema y poder fortalecer la red prestacional del Instituto y atender demanda contenida producto de estos dos años de pandemia, se entiende razonable aprobar un incremento del 15% adicional a la pauta establecida para el mes prestacional de abril de 2022 aprobada según RESOL-2022-442-INSSJP-DE#INSSJP y el otorgamiento de un Bono Extraordinario por única vez por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación mensual correspondiente al periodo prestacional del mes de junio 2022.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Administración, y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, y el Artículo 1º del Decreto Nº DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un incremento de los aranceles de las prestaciones en Centros y Clubes de Día en todas sus modalidades que brinda esta Obra Social por medio de terceros consistente en el 15% adicional a la pauta establecida para el mes prestacional de abril de 2022 aprobada según RESOL-2022-442- INSSJP-DE#INSSJP, conforme el detalle efectuado en el Anexo I que como IF-2022-76370729-INSSJP-DE#INSSJP es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el otorgamiento de un Bono Extraordinario, para los prestadores de Centros de Día y

Clubes de Día, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación mensual correspondiente al periodo de prestación del mes de Junio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 5800 (Cuidados en la Comunidad), Partida 5140801 - Centro de Día, y Partida 5140802 - Club de Día.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo

Digitally signed by VOLNOVICH Luana Date: 2022.07.25 16:13:28 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Las Malvinas son argentinas

Anexo

TA 1	•				
	11	m	e	re	٠.
1.4					

Referencia: EX-2022-09171610- -INSSJP-GPC#INSSJP -Anexo - Aumento de aranceles en Centros y Clubes de Dia.-

ANEXO I

IMPORTES A PARTIR DEL 01/04/2022 30%				
Zona geográfica	Centros de Día	Clubes de Día		
Zona geogranica		Jornada 6 HS	Jornada 8 HS	
RESTO DEL PAIS	\$ 35.488,23	\$ 15.905,83	\$ 17.907,11	
PATAGONIA NORTE	\$ 42.585,90	\$ 19.088,96	\$ 21.489,77	
PATAGONIA SUR	\$ 49.683,57	\$ 22.268,03	\$ 25.068,27	

IMPORTES A PARTIR DEL 01/07/2022 14%

Zona geográfica	Centros de Día	Clubes de Día	
		Jornada 6 HS	Jornada 8 HS
RESTO DEL PAIS	\$ 38.987,07	\$ 17.474,01	\$ 19.672,60
PATAGONIA NORTE	\$ 46.784,51	\$ 20.970,97	\$ 23.608,48
PATAGONIA SUR	\$ 54.581,95	\$ 24.463,47	\$ 27.539,79

IMPORTES A PARTIR DEL 01/10/2022 14%				
Zana gaagyáfias	Centros de Día	Clubes de Día		
Zona geográfica		Jornada 6 HS	Jornada 8 HS	
RESTO DEL PAIS	\$ 42.485,91	\$ 19.042,19	\$ 21.438,09	
PATAGONIA NORTE	\$ 50.983,12	\$ 22.852,98	\$ 25.727,19	
PATAGONIA SUR	\$ 59.480,33	\$ 26.658,91	\$ 30.011,31	

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.07.25 16:11:29 -03:00